ESTATUTOS PARA EL CLUB DEPORTIVO DE CICLISMO BMX DE BARRANABERMEJA EN TODAS SUS MODALIDADES "CCBB" REGIMEN COMITÉ EJECUTIVO

El Club Deportivo De Voleibol Jaendi de Barrancabermeja" fundado el día 20 de Julio de 1962 en el Municipio de Barrancabermeja, Departamento de Santander, es una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, constituido con el fin de fomentar la práctica del deporte, con deportistas aficionados y desarrollar actividades cívicas y sociales, que se regirán por el siguiente.

ESTATUTO

CAPITULO I

NOMBRE, SIGLA, DOMICILIO, JURISDICCION, DURACION, OBJETO Y COLORES.

ARTICULO 1. DEL NOMBRE

Con el nombre de Club Deportivo De Ciclismo BMX de Barrancabermeja este organismo deportivo, que en adelante y para los efectos de este estatuto, se denominará el CLUB.

ARTICULO 2. SIGLA

La sigla del club será Deportivo De Ciclismo BMX de Barrancabermeja

ARTICULO 3. DOMICILIO Y JURISDICCION

La Sede Administrativa y domicilio legal del Club estará ubicada en Municipio de Barrancabermeja, en la calle 50 nº 12-17 b. Colombia , departamento de Santander, territorio dentro del cual ejercerá jurisdicción.

El Club es un organismo deportivo sin ánimo de lucro, dotado de reconocimiento deportivo por el instituto municipal del deporte INDERBA, que cumple funciones de interés público y social.

ARTICULO 5. DURACION

El término de duración del club es indefinido.

ARTICULO 6. DEL OBJETO

El objeto del Club es el de fomentar, reglamentar, dirigir y velar por la práctica del deporte De Ciclismo BMX De Barrancabermeja En Todas Sus Modalidades "CCBB" en el Departamento de Santander; con tal propósito podrá promover competencias o excursiones recreativas, organizar eventos deportivos dentro del club o con la participación de otros clubes o de equipos individuales, y participar en las competencias oficiales programadas por otros organismos asociados, todo de conformidad con las disposiciones vigentes para la organización deportiva del país.

ARTICULO 7. LOS COLORES

Los colores del club serán:

BLANCO, AMARILLO Y NEGRO.

CAPITULO II

DE LAS ACTIVIDADES GENERALES

ARTICULO 8.

En cumplimiento del objeto por el cual fue creado el Club, desarrollará entre otras las siguientes actividades generales.

- a. Obtener y mantener vigente el reconocimiento deportivo del INSTITUTO DEL DEPORTE DE BARRANCABERMEJA INDERBA.
- b. Velar porque la práctica del deporte se desarrolle de manera segura y con el menor riesgo posible para los participantes, para los espectadores y para terceros en general.

c. Todas las demás que le estén permitidas por las normas legales, estatutarias y reglamentarias.

ARTICULO 9. DE LA INTEGRACION

El Club será integrado por personas naturales o jurídicas, o ambas, denominados socios, que sean aceptadas por el Comité de Admisiones. Podrán ser:

- a. SOCIOS COMPETIDORES
- b. SOCIOS CONTRIBUYENTES
- c. SOCIOS HONORARIOS

ARTICULO 10. DE LOS SOCIOS CONTRIBUYENTES

Son socios contribuyentes las personas que sin ser competidores desean contribuir con el sostenimiento financiero del Club y participar en sus actividades generales.

ARTICULO 11. DE LOS SOCIOS COMPETIDORES

Son socios competidores las personas que cumpliendo con los requisitos exigidos a los socios contribuyentes, son aptos para practicar el deporte en el nivel competitivo y desean representar al Club en competiciones oficiales.

ARTICULO 12. DE LOS SOCIOS HONORARIOS

La calidad del socio honorario es una distinción que el Club otorga a las personas que en alguna forma han prestado importantes servicios, sea al Club o al deporte en general.

ARTICULO 13. DE LOS DEPORTISTAS AFILIADOS

El Club podrá tener entre sus integrantes a deportistas afiliados, quienes no son socios y se admiten únicamente para efectos de competición.

ARTICULO 14. DE LA ADMISION DE NUEVOS SOCIOS

Para que el Comité Ejecutivo considere la solicitud de admisión de un nuevo socio se requiere:

- 1. Petición escrita que consta de:
 - Nombre y apellidos completos del solicitante
 - 1.2. Clase y número del documento de identidad



- 1.3. Dirección de su residencia
- 1.4. Día, mes, año y lugar de nacimiento
- 1.5. Relación de los deportes que práctica.
- Autorización de transferencia expedida por el Club de origen, cuando se requiera.
- Declaración firmada en la que conste que el interesado conoce los estatutos y reglamentos del Club que regulan las actividades, deberes y derechos de los socios y la manifestación de su voluntad de ceñirse a esas normas y a las obligaciones económicas para con el Club.

CAPITULO III

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

ARTICULO 15. DERECHOS

Los socios adquieren los siguientes derechos:

- a. Intervenir, con voz y voto en las reuniones de la asamblea
- Elegir y ser elegido para cargos cuya provisión corresponde a la asamblea o al Órgano de Administración
- c. Participar, en las actividades generales del Club
- d. Solicitar la convocación de la asamblea o reunirse por derecho propio
- e. Los demás consagrados en el presente estatuto y sus reglamentos, los acuerdos de la asamblea general y las resoluciones del Órgano de Administración, como también las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 16. OBLIGACIONES

Los socios están obligados a:

- a. Cumplir disposiciones contenidas en las normas legales, estatutarias, las reglamentarias, los acuerdos, resoluciones y las disciplinarias.
- b. Asistir a las reuniones de la asamblea.
- c. Pagar cumplidamente las cuotas que se fijen

- d. Cumplir las comisiones que se les encarguen
- e. Participar en las actividades generales del club.

PARAGRAFO. Los socios competidores y los deportistas afiliados se obligan a:

- Asistir puntualmente a los entrenamientos y reuniones técnicas y participar en las competencias internas u oficiales en las cuales sean inscritos.
- 2. Observar una conducta personal que les permita obtener el más alto nivel competitivo.
- Sólo los socios contribuyentes y competidores tienen derecho a voz y voto, los demás solo voz.
- 4. Cumplir lealmente las normas de competición sin ayuda extra deportiva.

ARTICULO 17. DE LA SUSPENSION O PERDIDA DE LOS DERECHOS

Los derechos se suspenden automáticamente por incumplimiento en los compromisos económicos para con el Club. Las demás causas suspenden o cancelan por providencia emanada del Tribunal Deportivo.

ARTICULO 18.

Cuando un socio o deportista afiliado desee retirarse del Club para cambiar su afiliación a otro Club, deberá previa autorización de transferencia expedida por el Club en el cual tenga vigente su registro, presentar paz y salvo por todo concepto en el Club y renuncia escrita ante el Órgano Administrativo del mismo.

PARAGRAFO. Las solicitudes de admisión y de autorización de transferencia de los deportistas menores de 18 años, deberán estar autorizadas con la firma del representante legal del menor: generalmente son dos (2): el padre y la madre.

ARTICULO 19. COMPETENCIA PARA LA ADMISION Y RETIRO DE SOCIOS O DEPORTISTAS AFILIADOS.

La competencia para resolver sobre la admisión o retiro de los socios está a cargo del Órgano de Administración, previo cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en el reglamento.

CAPITULO IV

DE LA ESTRUCTURA FUNCIONAL

ARTICULO 20.

El Club tendrá la siguiente estructural funcional:

- a. Un órgano de dirección, representado por la Asamblea General de Afiliados.
- b. Un órgano de administración constituido por el Comité Ejecutivo.
- c. Un órgano de control representado por un fiscal quien tendrá un suplente.
- d. Un órgano de disciplina constituido por el Tribunal Deportivo.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA

ARTICULO 21. DEFINICION Y FUNCIONES

La asamblea de socios es el máximo órgano de dirección del Club y tendrá entre otras las siguientes funciones:

- a. Adoptar el presente estatuto, los reglamentos estatutarios y las reformas
- b. Aprobar las actas de sus propias reuniones
- c. Establecer las políticas que orienten la gestión de los asuntos del Club
- d. Analizar las actividades generales, financieras y administrativas del Club
- e. Aprobar o no, los informes de cuentas y balances que deben presentarse por parte del Órgano de Administración
- f. Revisar los actos del Órgano de Administración
- g. Elegir, de acuerdo con los mandatos estatutarios y reglamentarios las personas que han de ejercer cargos en el Órgano de Administración, los fiscales principal y suplente y dos miembros del Tribunal Deportivo
- Aprobar la programación de actividades y el presupuesto de gastos e inversiones para el siguiente año
- Fijar la cuantía y forma de pago de las cuotas de admisión y sostenimiento, ordinarias y extraordinarias a cargo de los socios
- j. Fijar la cuantía de los gastos que como ordenador podrá autorizar el presidente del Club
- k. Aprobar los actos, contratos e inversiones en el presupuesto

 Decidir sobre los asuntos que sometan a su consideración el Órgano de Administración, el Presidente, el Fiscal, el Secretario o los socios que representan cuando menos el 60% de todos los que forman el Club.

ARTICULO 22.

La asamblea del Club se constituye con la presencia del 50% como mínimo, de la totalidad de los contribuyentes y competidores en pleno uso de sus derechos. Cuando los socios sean personas jurídicas estas acreditarán un delegado.

ARTICULO 23. PRESIDENCIA

La asamblea será presidida por el Presidente del Club y en su defecto por el vicepresidente, a falta de ambos, los asistentes designarán un presidente Ad-Hoc.

ARTICULO 24. SECRETARIA

La secretaria de la asamblea estará a cargo del secretario del Club. En caso de ausencia de este designado, quien presida designará un secretario Ad-Hoc.

ARTICULO 25. DE LAS ACREDITACIONES

Cuando los socios asistentes sean personas naturales, se acreditarán mediante su documento de identidad. Cuando se trate de personas jurídicas, si quien asistiere fuere el representante legal, se acreditará mediante un documento de identidad, o, si se trataré de apoderado, mediante poder conferido en debida forma por aquel.

ARTICULO 26. CLASE DE ASAMBLEA

Habrá dos (2) clases de asamblea:

- a. ORDINARIA
- b. EXTRAORDINARIA

PARAGRAFO 1. La ASAMBLEA ORDINARIA se reunirá cada año, durante la segunda semana del mes de OCTUBRE.

PARAGRAFO 2. La ASAMBLEA EXTRAORDINARIA podrá reunirse en cualquier época, con el fin de resolver asuntos específicos.

ARTICULO 27. DE LA CONVOCATORIA

El Comité Ejecutivo del Club convocará a reunión ordinaria de asamblea, mediante resolución que se comunicará a los socios y al INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES INDERBA, por escrito con veinte (20) días hábiles de antelación a la fecha fijada para la reunión, tendrá la relación de los socios y la fecha tope para que se pongan a paz y salvo los que no cumplan este requisito.

PARAGRAFO. A la convocatoria para las reuniones ordinarias de la asamblea se anexará los informes de labores, de cuentas y balances, copia del acta de la última reunión de asamblea, los proyectos de actividades, de presupuesto, de ingresos y gastos del siguiente ejercicio y toda la información sobre los asuntos que se deban tratar por la asamblea. Se incluirá la relación de socios inhabilitados y causa.

ARTICULO 28. ORDEN DEL DIA PARA LA ASAMBLEA ORDINARIA

El orden del día para la asamblea ordinaria constará de los siguientes puntos:

- a. Llamada a lista
- b. Verificación del quórum e instalación
- c. Lectura y aprobación del acta anterior
- d. Análisis y aclaraciones a los informes de labores, cuentas y balances, presentados por el Comité Ejecutivo
- e. Análisis del informe del fiscal y aprobación o no, de estado de cuentas y balances
- f. Estudio y adopción de programas y presupuesto
- g. Presentación, discusión y votación de proposiciones y varios
- h. Elección de los miembros del Órgano de Administración, del Fiscal principal y suplente y de dos miembros del Tribunal Deportivo.

ARTICULO 29. DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

La asamblea del Club se reunirá extraordinariamente para tratar y resolver sobre asuntos urgentes y específicos, podrá ser convocada por:

- a. Decisión del Comité Ejecutivo
- b. Petición del Fiscal
- c. Petición escrita, debidamente sustentada de cuanto menos 60% de los socios en pleno goce de sus derechos
- d. Por la Junta Administradora Seccional de Deportes de Santander, en caso de ley.

ARTICULO 30. OBLIGATORIEDAD Y TÉRMINO PARA RESOLVER PETICIONES DE REUNIONES EXTRAORDINARIAS DE LA ASAMBLEA

El Comité Ejecutivo dispondrá de cinco (5) días hábiles para aceptar o negar la petición de convocación a reunión extraordinaria de asamblea, formulada por el Fiscal o los socios. Sólo podrá negarla cuando los temas propuestos sean contrarios a las normas legales o al objeto del Club.

En todos los casos la reunión extraordinaria se convocará como se establece en el artículo 27 de este estatuto, teniendo en cuenta las variaciones requeridas en el orden del día.

PARAGRAFO. Para las reuniones extraordinarias deben transcurrir ocho (8) días hábiles entre la fecha de convocación y la asamblea.

ARTICULO 31. REUNION POR DERECHO PROPIO

Cuando sin justa causa el Comité Ejecutivo no convoque la Asamblea a su reunión ordinaria, esta se reunirá por derecho propio cuando el fiscal o los socios la convoquen dando cumplimiento a los requisitos que este estatuto establece. La reunión se hará en el local donde funciona la sede del Club, salvo decisión diferente por un motivo de fuerza mayor, a partir de las 7:00 p.m.

ARTICULO 32. QUORUM

La Asamblea del Club reunida ordinaria o extraordinariamente, podrá instalarse, deliberar y decir válidamente cuando estén presentes 50% más uno (1) como mínimo de los socios en pleno uso de sus derechos.

ARTICULO 33. TIEMPO DE ESPERA

A la hora fijada para iniciar la reunión se llamará a lista y se verificará la existencia del quórum, luego se continuará el desarrollo del orden del día. Si se comprueba la inexistencia del quórum, se dispondrá un aplazamiento hasta de ½ hora, contada a partir de la fijada en la convocatoria. Si vencido el plazo no se completa el quórum, la reunión quedará automáticamente convocada para el día siguiente, a la misma hora inicial, circunstancia en la cual la Asamblea podrá instalarse, deliberar y decidir con la presencia de los socios asistentes en pleno uso de sus derechos.



Si una vez instalada y en desarrollo de la reunión se presentan nuevos socios con derecho a participar, el derecho se hará constar en el acta y se informará a la asamblea para que se tenga en cuenta en número de votos emitibles.

ARTICULO 35. DE LOS VOTOS

En las reuniones de la asamblea cada socio contribuyente tendrá derecho a voz y voto no delegable.

ARTICULO 36. DE LA ADOPTACION Y DENOMINACION DE LAS DECISIONES

Las decisiones de la asamblea se adoptarán con el voto afirmativo de la mitad más uno, como mínimo de los votos emitibles en la reunión y se denominarán ACUERDOS.

ARTICULO 37. VOTACIONES

Las votaciones podrán ser secretas o públicas, según lo determine la propia asamblea. Cuando sean secretas la secretaria llamará uno por uno a todos los socios con derecho a voto para que depositen su papeleta en la urna dispuesta al efecto. La presidencia designará una comisión que se encargue de escrutar los votos y escrutar los resultados.

ARTICULO 38. LIMITACIONES DE LA ASAMBLEA

En las reuniones extraordinarias la asamblea no podrá tratar asuntos diferentes a los establecidos en el orden del día, a menos que se hallen presentes todos los socios y que decidan hacerlo por unanimidad.

Si en la convocatoria a la reunión ordinaria se hubiere omitido uno o más de los asuntos contemplados en el artículo 28 del presente estatuto, obligatoriamente deberá cumplirse con el mandato estatutario y proceder a su votación y discusión.

PARAGRAFO. La asamblea carece de atribuciones para imponer, disminuir, suspender o levantar sanciones o acordar amnistía.

ARTICULO 39. ACTOS INCONVENIENTES

18

El Presidente de la Asamblea es el responsable de que este órgano del Club cumpla las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias. Por lo tanto, no dará curo a proposiciones o proyectos de acuerdo que contravengan esas normas o que lesionen los intereses del Club o del deporte en general, pero explicará las razones de la negativa.

El presidente como moderador de los debates, evitará que estos se desvíen del tema que se trata, degeneren el terreno de intereses particulares o personales y el uso de expresiones descomedidas.

ARTICULO 40. CONTINUIDAD DE LAS REUNIONES

La asistencia a las reuniones de la asamblea es un derecho y una obligación de los socios, como se establece en los artículos 15 y 16 de este estatuto. Permanecerán en el recinto donde se realiza la reunión desde la hora de iniciación hasta que agote el orden del día salvo durante recesos que se ordenan.

Instalada la asamblea esta se puede realizar en una o más sesiones, en el mismo o diferentes días, sin que se rompa la unidad de la reunión. De igual manera cada uno de los puntos del orden del día es indivisible y si por alguna circunstancia se interrumpe el debate, al reanudarse las deliberaciones se decidirá si se continúa a partir de donde se interrumpió.

ARTICULO 41.

Si instalada la reunión de asamblea ordinaria o extraordinaria los debates se prolongan hasta las doce de la noche al día fijado, las deliberaciones podrán seguir sin solución de continuidad o podrá declararse un receso.

ARTICULO 42. Si en desarrollo de una asamblea ordinaria o extraordinaria, el quórum se desintegra, el presidente la declarará en receso y citará para reanudarla en una nueva oportunidad, sin que esta citación pueda considerarse como una nueva convocatoria, por tratarse de una misma reunión que se interrumpió, pero dará cuenta al Tribunal Deportivo de lo ocurrido.

CAPITULO VI

DEL ORGANO DE ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 42. DE LA ADMINISTRACIÓN

El Club será administrado por un responsable o representante legal, según el caso, será elegido por la asamblea.

ARTICULO 43. PERIODO DEL COMITÉ EJECUTIVO

El período de los miembros del Comité Ejecutivo es de cuatro (4) años que se contarán a partir del día **01 de Junio de 2009**.

PARAGRAFO. Todo cambio o reemplazo de miembros del Comité Ejecutivo se entiende que se hace por el resto del respectivo período.

ARTICULO 44. Cuando la vacancia del órgano de administración obedezca a inasistencia injustificada o deliberada y persistente descuido en cumplimiento de las funciones, la conducta del inculpado será puesta en conocimiento del Tribunal Deportivo, y el cargo será proveído por la asamblea de afiliados quienes se reunirán por derecho propio para tal fin.

ARTICULO 45. INSCRIPCION DE CANDIDATOS

Los socios con derecho a voto inscribirán sus candidatos en la Secretaría de la Asamblea, incluyendo cuando sea evidentemente necesario, una relación de antecedentes u hoja de vida del candidato. En todo caso, se anexará la aceptación previa e incondicional del candidato.

ARTICULO 46. REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR UN CANDIDATO

El candidato a Responsable o Representante Legal del Club deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser mayor de edad (18 años)
- b. Saber leer y escribir el idioma español
- c. Tener su residencia fija en el área metropolitana de la sede del Club
- d. Acreditar un aceptable conocimiento del estado y reglamentos de la sede del Club, de las disposiciones legales que rigen la organización deportiva del país y de la disciplina deportiva.

ARTICULO 47. INHABILIDADES

No podrán ser postulados, elegidos o ejercer el cargo de miembro del Comité Ejecutivo las personas que:

- a. No cumplan uno o más de los requisitos señalados en el artículo anterior
- Que estén cumpliendo sanción impuesta por el Tribunal Deportivo competente o sometidas a interdicción judicial
- c. Se encuentren ejerciendo cargo de Elección en otros organismos.

ARTICULO 48. DE LA ELECCION

Será declarada elegida para ocupar el cargo de miembro del Comité Ejecutivo la persona que obtenga a su favor el mayor número de los votos emitidos por los socios presentes en la asamblea.

ARTICULO 49. CARGOS Y JERARQUIAS

El Comité Ejecutivo constará de los siguientes cargos y orden jerárquico.

- a. Un Presidente que será el representante del Club
- b. Un Vicepresidente
- c. Un Tesorero
- d. Un Secretario
- e. Un Vocal

ARTICULO 50. INSTALACION, ELECCION DE CARGOS

Las personas elegidas para ejercer el cargo de miembro del Comité Ejecutivo se reunirán el día señalado en el Artículo 44 de este estatuto, y entre si elegirán a quienes deban ejercer los diferentes cargos.



ARTICULO 51. DE LAS FUNCIONES

El Comité Ejecutivo del Club tiene entre otras las siguientes funciones generales:

- a. Adoptar el reglamento de funcionamiento y hacerlo conocer
- Administrar económicamente y deportivamente el Club, utilizando los fondos y bienes exclusivamente en su objeto, de acuerdo con las normas legales y el presente estatuto
- c. Cumplir y hacer cumplir de los socios y afiliados las normas legales, estatutarias y reglamentarias, cuando sea el caso, las de competición
- d. Expedir las disposiciones que considere necesarias para la ordenada marcha
- e. Proponer reformas estatutarias
- f. Convocar la asamblea del Club
- g. Acoger y divulgar entre sus socios y afiliados las normas sobre competición
- h. Elegir un miembro del Tribunal Deportivo
- i. Poner en conocimiento del Tribunal Deportivo, la comisión de faltas contra las normas legales, estatutario, reglamentario y de competición
- j. Poner a disposición de las autoridades competentes para su examen todos los libros, archivos y documentos requeridos para la adecuada inspección, control, vigilancia y supervisión.
- k. Elaborar proyectos de políticas, presupuestos de gastos e inversiones e ingresos y someterlos a la consideración de la asamblea
- Llevar permanentemente actualizados los libros de actas y contables, los registros de socios y afiliados, de actividades deportivas, resultados y clasificaciones
- m. Presentar a la asamblea los informes estatutarios y los que este le solicite
- n. Designar mediante resolución a los deportistas, técnicos y delegados que han de representar el Club en competiciones o eventos deportivos, o en actos sociales y cívicos
- o. Tramitar y resolver dentro de quince (15) días hábiles siguientes a su presentación
- Constituir o reglamentar las funciones, comisiones transitorias o permanentes de trabajo y designar los miembros correspondientes
- q. Todas las demás que le fijen las normas legales, estatutarias y reglamentarias o asamblea.

ARTICULO 52. RESPONSABILIDAD

La responsabilidad conjunta o individual de los miembros del Comité Ejecutivo no cesa ni disminuye cuando tenga necesidad de delegar algunas de sus funciones.



CAPITULO VII

DE LAS FUNCIONES DE LOS CARGOS

ARTICULO 53. DEL PRESIDENTE

El presidente es el representante legal del Club. En ejercicio de su cargo tendrá, entre otras, las siguientes funciones generales.

- a. Convocar y presidir las sesiones del Comité Ejecutivo
- b. Presidir las reuniones de la Asamblea general de afiliados
- c. Presentar a la asamblea los informes de labores, anualmente o cuando esta lo solicite
- d. Suscribir los actos y contratos que comprometan al socio y a los que señale este estatuto, los reglamentos, la asamblea o el Comité Ejecutivo, los acuerdos, las resoluciones, actas y demás documentos oficiales
- e. Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el tesorero, los giros sobre los fondos del Club
- f. Las demás que correspondan a la naturaleza del cargo.

PARAGRAFO. El Presidente ni someterá a la consideración de la asamblea o del Comité Ejecutivo los asuntos contrarios a las disposiciones legales o a éste estatuto.

ARTICULO 54. DEL VICEPRESIDENTE

El Vicepresidente ejercerá las funciones generales del miembro del Comité Ejecutivo y reemplazará al Presidente en sus ausencias. Si la falta de presidente es definitiva el Comité Ejecutivo podrá confirmarlo como presidente o elegir uno nuevo.

ARTICULO 55. DEL TESORERO

El Tesorero es el responsable directo del manejo de los bienes y fondos del Club y tendrá las siguientes funciones generales:

- Recaudar la totalidad de los ingresos del Club, cualquiera que sea su origen y expedir los comprobantes respectivos
- b. Velar porque los socios o terceros paguen cumplidamente sus compromisos económicos con el Club
- c. Informar al Comité Ejecutivo, con la prioridad reglamentaria o cuando se le solicite, sobre el estado financiero del Club
- d. Elaborar o suscribir los informes de cuentas y balances que el Comité Ejecutivo debe presentar a la asamblea con el visto bueno del fiscal



- e. Llevar permanentemente actualizados los libros de contabilidad y los inventarios
- f. Presentar conjuntamente con los demás miembros del Comité Ejecutivo, el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos que deben presentarse a la asamblea
- g. Girar conjuntamente con el Presidente, sobre los fondos del Club
- h. Las demás que de acuerdo con la naturaleza de su cargo, le asigne la asamblea o el Comité Ejecutivo.

ARTICULO 56. DEL SECRETARIO

El Secretario al igual que el tesorero, ejercerá las funciones generales de miembros del Comité Ejecutivo y será responsable de las siguientes:

- a. El manejo de la correspondencia y la conservación de los archivos
- b. Llevar las actas de las reuniones de asamblea y del Comité Ejecutivo
- c. Llevar el registro de socios y afiliados, expedir los carnets correspondientes y la memoria de actividades
- d. Velar por el oportuno cumplimiento de las labores de los empleados del club, si hubiere
- e. Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que debe seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades generales del Club
- f. Diligenciar los asuntos de carácter oficioso
- g. Todas las demás que correspondan a la naturaleza del cargo y las que le asigne la asamblea, el Comité Ejecutivo o el presidente.

ARTICULO 57. EL VOCAL

El vocal ejercerá las funciones generales de miembros del Comité Ejecutivo y las especiales que le asigne la asamblea, el Comité Ejecutivo o el Presidente.

ARTICULO 58. DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO

El Comité Ejecutivo se reunirá ordinariamente una vez por mes, en el local donde funcione la sede administrativa del Club; extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente o el Fiscal.

ARTICULO 59. DEL QUORUM

El Comité Ejecutivo podrá seccionar válidamente cuando estén presentes tres (3) de los miembros, como mínimo. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

ARTICULO 60. DE LA FALTA DE MIEMBROS Y PROCEDIMIENTOS PARA REEMPLAZARLOS

Cuando un miembro del Comité Ejecutivo renuncie, cambie de residencia, incumpla las funciones de su cargo, deje de asistir a cinco (5) reuniones consecutivas o siete (7) no consecutivas dentro del término de tres (3) años, sin justa causa, los demás miembros declararán la vacancia del cargo y elegirán su reemplazo.

PARAGRAFO 1. Cuando las circunstancias lo justifiquen, el Comité Ejecutivo obedezca a la inasistencia no justificada o al deliberado y persistente descuido o incumplimiento de las funciones, la conducta del inculpado será puesta en conocimiento del Tribunal Deportivo.

ARTICULO 61.

Al reglamento su propio funcionamiento, el Comité Ejecutivo indicará el día de la semana y la hora de iniciación de las reuniones ordinarias.

CAPITULO VIII

DEL FISCAL

ARTICULO 62. CALIDAD Y ORIGEN

El Fiscal es el representante permanente de la asamblea ante el Órgano de Administración es elegido por la asamblea junto con su suplente.

ARTICULO 63. PERIODO

El Fiscal y su suplente son elegidos para ejercer sus funciones por un período de cuatro (4) años, cuya fecha de iniciación es la misma señalada en el artículo 44 de este estatuto para los miembros del Órgano de Administración.

ARTICULO 64. IMPEDIMENTOS ADICIONALES

Además de los contemplados en el artículo 47, para los miembros del Órgano de Administración, no podrán ser postulados, elegidos, ni ejercer la función fiscal los parientes de los miembros del citado órgano dentro del cuatro grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

ARTICULO 65. En el ejercicio de su cargo, el Fiscal cumplirá entre otras, las siguientes funciones:

- a. Velar porque los socios de cualquiera denominación individualmente o reuniones en asamblea, los afiliados del órgano de administración y de tribunal deportivo comisiones y empleados, si los hay, se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias, disciplinarias, éticas y de la salubridad.
- b. Velar porque la contabilidad, actas, tesorería, correspondencia, ejecución presupuestal, estén permanentemente actualizadas.
- c. Asistir a las reuniones de la asamblea sobre gestión de administración y asesorarlos
- d. Informar a la asamblea sobre gestión administrativa
- e. Solicitar al Órgano de Administración la convocación de la asamblea, o convocarla por si mismo
- f. Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la asamblea.

PARAGRAFO. Los balances presentados deben ser respaldados con la firma de un contador público con matrícula.

ARTICULO 66.

Para el adecuado cumplimiento de las funciones de su cargo, el fiscal tendrá libre acceso a todos los documentos, comprobantes, oficinas, archivos y dependencias del Club, podrá adelantar su gestión procurando no entorpecer el normal funcionamiento y actividades.

ARTICULO 67. FALTA DE FISCAL

Cuando el Fiscal renuncie, cambie de residencia, incurra en algunas de las faltas causales de impedimento o deje de asistir a cinco (5) reuniones consecutivas o a siete (7) reuniones no consecutivas en un término de tres (3) años, sin justa causa, el Comité Ejecutivo citará al Fiscal suplente para que ejerza el cargo.



En el caso de falta absoluta del Fiscal y su suplente, de inmediato el Órgano de Administración convocará a asamblea para que elija los reemplazos por el resto del período.

CAPITULO IX

DEL REGIMEN ECONOMICO

ARTICULO 68. DEL PATRIMONIO

El patrimonio del Club estará constituido por la totalidad de los bienes muebles, tangibles, intangibles, implementos, condecoraciones, trofeos, medallas, distinciones, gallardetes y recordatorios, de todo lo cual se tendrá un inventario detallado en su número y valores de identificación.

PARAGRAFO. El inventario comprenderá todos los bienes de propiedad del Club, los que pertenecen a terceros le sean confiados a su administración o custodia.

ARTICULO 69. DE LOS FONDOS

Los fondos del Club provienen de:

- a. El valor de la cuota de admisión que debe cancelar todo aspirante a socio en el momento de presentar su petición, en la cuantía y vigencia establecida por la asamblea. Se paga una sola vez y su valor se devuelve íntegramente en el caso de ser negada la petición.
- El valor de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sostenimiento a cargo de los socios, aprobados en la asamblea en su cuantía y forma de pago
- El valor de los auxilios, subvenciones o donaciones provenientes de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas
- d. Los excedentes provenientes de festivales, fiestas, excursiones, bazares, concursos, competiciones y en general, el producto de todo evento que se organice en beneficio del Club.

ARTICULO 70. CUIDADO DE LOS FONDOS

Los fondos del Club se manejarán en su totalidad a través de instituciones financieras que funcionen en el municipio donde el Club tiene su sede administrativa mediante cuentas abiertas a su nombre. Los giros se firmarán conjuntamente por el Presidente y el Tesorero.

Toda suma que ingrese al Club por cualquier concepto, se consignará en una entidad Bancaria o Corporación Financiera en la más inmediata oportunidad. El tesorero será personalmente responsable en los casos de pérdida.

CAPITULO X

ARTICULO 71. PROGRAMACION INTERNA

En cumplimiento de su objeto el Club organizará programas deportivos internos, en los cuales participen los socios competidores y los deportistas afiliados, de carácter recreativo o competitivo, con el fin de proporcionarles sano esparcimiento y ocupación del tiempo libre, mejoramiento de la salud y preparación técnica.

ARTICULO 72.

Cuando el Club decida participar en competiciones o eventos deportivos oficiales del deporte asociado, preparará y seleccionará a los deportistas que habrán de representarlo. Obtendrá afiliación a las LIGAS DEPORTIVAS O FEDERACIONES DEPORTIVAS NACIONALES de los deportes que esos deportistas practican.

CAPITULO XI

ARTICULO 73.

El Club por medio de su asamblea, Órgano de Administración, Fiscal, Tribunal Deportivo, Socios, deportistas afiliados y demás personas vinculadas a su organización, velarán por el cumplimiento de las normas legales, estatutarias, reglamentarias y de competición, por el respeto a los símbolos patrios y deportivos, por la práctica del deporte, libre de ayudas o de estímulos antideportivos o perjudiciales para la salud y de compromisos con el adversario para facilitar la victoria o la derrota.

ARTICULO 74.

El Órgano del Club encargado de juzgar y sancionar las conductas que atenten o violen una o más de las normas a que se refiere el artículo anterior, es el Tribunal Deportivo.

ARTICULO 75.

El Tribunal Deportivo esta integrado por tres (3) miembros, dos elegidos por asamblea, en la misma reunión en que se elige a los miembros del Comité Ejecutivo, y a los Fiscales y para el mismo período de cuatro (4) años y un miembro elegido o nombrado por el Órgano de Administración en la misma reunión en que eligen los cargos, para ejercer durante el período previsto.

ARTICULO 76. IMPEDIMENTO

Cualquiera que sea el origen de los miembros del Tribunal Deportivo estos no podrán tener ninguna vinculación con el Club, ni con los organismos deportivos que le den afiliación, deberán ser personas de reconocida solvencia moral.

ARTICULO 77. CODIGO DISCIPLINARIO

Cuando el Club está afiliado a una Liga Deportiva Nacional, acogerá el código disciplinario expedido por la Federación correspondiente.

PARAGRAFO. Para efectos exclusivamente referidos a la organización interna del Club se podrá expedir un reglamento disciplinario.

ARTICULO 78. DE LAS SANCIONES

El Tribunal Deportivo podrá imponer sanciones amonestadas y suspensión de acuerdo con la gravedad de la falta. En ningún caso la suspensión será mayor de cinco (5) días.

ARTICULO 79. PRINCIPIOS DE DEFENSA

Toda investigación que adelante el Tribunal Deportivo estará basada en el principio de defensa, audiencia de acusado y de contradicción de la prueba.

ARTICULO 80. TRAMITE DE PROVIDENCIA

Cuando el Tribunal Deportivo evoque el conocimiento e inicie la investigación de hechos sobre los cuales se considere que debe imponerse sanción, se notificará personalmente al inculpado y se le oirá en audiencia para que presente sus cargos. Cerrada la investigación cualquiera que sea el fallo se notificará el fallo o

las personas interesadas. Toda determinación del Tribunal Deportivo se tomará mediante escrito debidamente motivado y firmado por los miembros del Tribunal.

CAPITULO XII

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 81. DENOMINACION DE DECISIONES

Las determinaciones de la asamblea se denominarán ACUERDOS, la determinaciones del Órgano de Administración se denominarán RESOLUCIONES y las determinaciones de Tribunal Deportivo se denominarán FALLOS.

ARTICULO 82. COMUNICACIONES

Toda modificación que ocurra dentro del Órgano de Administración, Fiscalía o Tribunal Deportivo, será comunicada al INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE - INDERBA, a las Ligas o Federaciones a las cuales esté afiliado el Club, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

CAPITULO XIII

DEL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS ESTATUTARIOS

ARTICULO 83. DEFINICIONES DE ESTATUTOS

Se entiende por ESTATUTOS, el conjunto de normas básicas que una vez acordadas por la asamblea, tiene fuerza de ley para la dirección, administración, control y disciplina del Club y obliga a la totalidad de los miembros y personas vinculadas a él.

ARTICULO 84. DEFINICION DE REGLAMENTOS ESTATUTARIOS

Se entiende por REGLAMENTOS ESTATUTARIOS, la serie de normas dictadas con el fin de aclarar y hacer operativas las contenidas en el Estatuto, los reglamentos estatutarios deben ser acordados por la Asamblea.

ARTICULO 85. DE LAS REFORMAS

Las reformas a los estatutos y a los reglamentos estatutarios son de exclusiva competencia de la asamblea reunida ordinariamente, en el voto afirmativo de los

dos terceras partes de sus afiliados como mínimo, al convocarla, se remitirá al proyecto o proyectos de reforma.

Cuando las reformas obedezcan a disposiciones de carácter legal, el Comité Ejecutivo queda expresamente facultado para incluirlas en los textos correspondientes, citando las normas legales respectivas.

CAPITULO XIV

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 86. DE LA DISOLUCION

El Club podrá ser declarado disuelto por:

- a. Acuerdo de la asamblea adoptado con el voto afirmativo de la dos terceras partes de sus afiliados como mínimo
- b. Imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creado
- c. Por cancelación de Personería Jurídica
- d. Por cancelación del Reconocimiento Deportivo.

ARTICULO 87. DE LA LIQUIDACION

Cuando la disolución obedezca a decisión de la asamblea o este órgano pueda ser reunido para oficializarla, dicho cuerpo nombrará un liquidador. contrario el liquidador será designado por la Junta Administradora Seccional de Deportes de Santander.

La liquidación se hará conforme a los procedimientos legales, los activos que resulten en su liquidación y los archivos pasarán a una entidad que cumpla idénticos fines, la cual será designada por la asamblea.

El presente estatuto fue acordado por la Asamblea de Socios, reunida el día 07 de Junio de 2009.

Guillermo Ferrera.

REUNION DEL COMITÉ EJECUTIVO CLUB DEPORTIVO DE CICLISMO BMX DE BARRANCABERMEJA EN TODAS SUS MODALIDADES "CCBB"

En Barrancabermeja siendo las 7:00P.M del día **8** de Junio de 2009 en la sede del Club Deportivo **DE CICLISMO BMX DE BARRANCABERMEJA EN TODAS SUS MODALIDADES "CCBB** se reunieron los miembros del Comité Ejecutivo con el objeto de asignar los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocal.

Comprobado el quórum con la asistencia de la totalidad de los integrantes del Comité Ejecutivo y además estando presentes los fiscales, se efectuó la asignación de cargos.

Conformándose el Comité Ejecutivo de la siguiente manera:

a. GUILLERMO FERREIRA

b. FAUSTO HIDALGO S.

c. EDUARDO SERRANO d. WILSON RUEDA

e. MARITZA GOMEZ

f. MAGDALENA MARTINEZ

g. LUZMARY MORALES

PRESIDENTE

VICEPRESIDENTE

SECRETARIO

TESORERO

VOCAL

FISCAL

INCAL

VOCAL

De conformidad con los estatutos el presidente será el Representante Legal.

Siendo las 8:30 p.m. Se dio por terminada la reunión.

PRESIDENTE Ad-Hoc

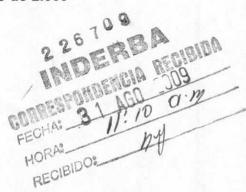
SECRETARIO Ad-Hoc

CLUB DE CICLISMO BMX BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, 31de Agosto de 2.009

DOCTORA **ISOLINA TIRADO** L.C.

Cordial saludo;



Por medio de la presente, deacuerdo a su oficio #53609 enviado el 27 de Agosto, estamos anexando las copias solicitadas por ustedes para así cumplir con los requisitos exigidos, para la renovación, del reconocimiento Deportivo de nuestro Club.

- *Acta de renuncia de algunos miembros de Junta directiva.
- *Resolución, elección Nueva Junta Directiva.
- *Acta de sometimiento a la ley 181 nuevos integrantes de la Junta directiva.
- *Foto copia de la Tarjeta Profesional de la Revisora Fiscal Magdalena Martínez.
- *Certificado de Matricula N° 09-3315 del Ingeniero Fausto Hidalgo como Vicepresidente.

Cordialmente;

Club de Ciclismo

BMX Barrancabermeja

Presidente CC.91'422.351.

CEL. 310.8183834.

CLUB ESCUELA DE CICLISMO BARRANCABERMEJA

ACTA NO. 007

En Barrancabermeja a los veintiún (21) días del mes de mayo de 2009 siendo las 7:00 pm en las instalaciones del almacén deportivo Ciclo Special, se reunieron los miembros de la Junta directiva del Club escuela de ciclismo Barrancabermeja para tratar el tema de las renuncias expresadas verbal y voluntariamente por algunos de los miembros de la Junta directiva del club.

Los miembros de la Junta Directiva que presentaron la renuncia fueron los señores: ROGER MENDOZA, en calidad de revisor Fiscal, ESPERANZA REYES como secretaria y ALVARO MARTINEZ como vicepresidente.

Aceptada la renuncia en constancia firman los presentes a la reunión.

GUILLERMO FERREIRA FENEIR

Presidente

MAGDALENA MARTINEZ

Tesorera

WILSON RUEDA RUENE 6

Vocal

Barrancabermeja Mayo 21 2.009.

CLUB DE CICLISMO BMX BARRANCABERMEJA EN TODAS SUS MODALIDADES

Barrancabermeja, Junio 01 de 2009

RESOLUCION No.001

POR LA CUAL SE CONVOCA A LA ELECCION DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CLUB DE CICLISMO BMX DE BARRANCABERMEJA EN TODAS SUS MODALIDADES.

El club de ciclismo BMX de Barrancabermeja en todas sus modalidades, convoca a sus afiliados a reunión para elegir los miembros de su Junta Directiva el día 7 de junio de 2009 a las 7:00PM en las instalaciones de la pista de Bicicrós del Parque Recreacional de Barrancabermeja.

Guillermo Ferreira
Presidente Ad-Hoc

150

ACTA DE SOMETIMIENTO DE LOS DEPORTISTAS Y DIRECTIVOS EL CLUB DEPORTIVO DE CICLISMO BMX DE BARRANCABERMEJA EN TODAS SUS MODALIDADES

ACTA No. 003

Los Directivo y Deportistas del EL CLUB DEPORTIVO DE CICLISMO BMX DE BARRANCABERMEJA EN TODAS SUS MODALIDADES NOS COMPROMETEMOS A CUMPLIR CON LOS REGLAMENTOS INTERNOS, NORMAS DE LA LEY 181/95, El Decreto 1228/95 y demás disposiciones vigentes, ante el Instituto para el Fomento del Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Física de Barrancabermeja- INDERBA y en constancia firmamos todos los integrantes.

PRESIDENTE

SECRETARIO